

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *ORDEN 2810/2024, de 31 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la línea 4 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar los importes de las anualidades 2024 y 2025 de la línea de subvención 4, “Ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de hasta 15.000 habitantes, para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones”, incrementándolos hasta 900.000,00 euros, debido a que:

1.º El crédito presupuestario declarado disponible en el ejercicio 2024 para financiar estas ayudas mediante la Orden 641/2024, de 29 de febrero, por un importe total de 717.600,00 euros, resulta insuficiente para atenderlas, siendo necesaria la tramitación de una orden de declaración de créditos complementaria que aumentaría dicho importe total hasta los 875.600,00 euros.

2.º El crédito presupuestario para la anualidad 2025 previsto en el anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que asciende a 675.000,00 euros, corresponde al 75 por 100 del crédito total que ha de declararse disponible, es decir, 900.000,00 euros. Este crédito sería suficiente para atender el 75 por 100 del importe del total de las subvenciones que se puedan conceder, el cual se abonaría con carácter previo a la justificación de la subvención en concepto de anticipo a cuenta.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

**Primero**

Modificar los importes de las anualidades 2024 y 2025 de la línea de subvención 4 del Anexo I “Ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de hasta 15.000 habitantes, para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones” tal y como figuran en el Anexo de la presente Orden.

**Segundo**

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de julio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

**ANEXO**

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 04.- AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE HASTA 15.000 HABITANTES, PARA LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL, DE DESARROLLO Y SUS MODIFICACIONES.</b>					
<b>DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO</b>			<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261P/76309</b>		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, artículo 4.				
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE HASTA 15.000 HABITANTES				
Tipos de beneficiario	Entidades locales				
<b>3. Objetivos y efectos esperados</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías	X	
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		X
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS: El objetivo de las ayudas es el de atender a las singulares circunstancias de escasez de recursos de los municipios de población igual o inferior a 15.000 habitantes, que precisan dotarse de instrumentos de planeamiento que permitan su desarrollo económico y la generación de empleo mediante la dinamización de la economía local, posibilitándoles mejorar la calidad de vida de sus vecinos y el arraigo poblacional, favoreciendo un crecimiento sostenible. Breve descripción del objeto subvencionable: El objeto de estas ayudas es la redacción de instrumentos de planeamiento general de desarrollo y sus modificaciones en los municipios de la Comunidad de Madrid de población igual o inferior a 15.000 habitantes				
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Objetivos a conseguir a medio-largo plazo				
<b>5. Procedimiento de concesión</b>		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
	X	Concesión directa			
<b>6. Costes previsible para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	
	900.000 €	900.000 €	800.000 €	800.000 €	
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	-	Porcentaje:	-	Porcentaje: 100%
<b>8. Plan de acción</b>	Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población de hasta 15.000 habitantes, para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones. Acuerdo de 15 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de estas ayudas.				
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	Objetivo 7: COOPERACIÓN CON ENTIDADES LOCALES - Número de municipios que han recibido subvención (anualmente) - Número de municipios que han realizado consultas y solicitado informes a la Subdirección General de Cooperación y Asistencia Urbanística al Municipio (anualmente)				
<b>Evaluación</b>	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

(03/12.855/24)

